



## Derrame de Petróleo en el Golfo: Cómo Declarar los Pagos de Reemplazo de Ingresos en la Declaración de Impuestos del Año 2011

### P. ¿Cómo incluyo en mi declaración de impuestos federales (Formulario 1040) los pagos por ganancias o utilidades perdidas que se me informan en la casilla 3 del Formulario 1099-MISC del año 2011?

Si recibió pagos para reponer ganancias o utilidades que perdió como empleado, traslade la cantidad de estos pagos de la casilla 3 del Formulario 1099-MISC, a la línea 21 de su declaración de impuestos federales, el Formulario 1040.

Si recibió pagos para reponer ganancias o utilidades que perdió como persona que trabaja por cuenta propia, traslade la cantidad de esos pagos de la casilla 3 del Formulario 1099-MISC, a la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ, de su declaración de impuestos federales, el Formulario 1040. La ganancia o pérdida neta de su Anexo C o Anexo C-EZ tiene que incluirse en el Anexo SE del Formulario 1040.

Nota: Puede que haya recibido pagos por otras razones que no son reponer ganancias ni utilidades perdidas que pudieran ser informadas a usted en la casilla 3 del Formulario 1099-MISC. Las cantidades pagadas por lesiones físicas, enfermedades físicas o daños a la propiedad puede que no sean tributables y puede que no se le requiera informarlas en su declaración de impuestos federales. Para recibir una orientación sobre qué otras cantidades que han sido declaradas en la casilla 3 o en cualquier otra casilla del Formulario 1099-MISC deben incluirse en su Formulario 1040, consulte las instrucciones para el Formulario 1040,

### P. ¿Con quién puedo comunicarme si necesito asistencia adicional?

Preguntas y respuestas adicionales relacionadas con el trato tributario de los pagos recibidos debido al derrame de petróleo pueden encontrarse en [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol). Escriba “Centro de Información del Derrame de Petróleo en el Golfo” en la caja titulada “*Search*” (Búsqueda).

Preguntas adicionales pueden ser contestadas llamando al IRS al 1-866-562-5227.

**Cada persona tiene circunstancias financieras únicas:** El *IRS* fomenta a todos los contribuyentes a revisar sus situaciones tributarias o a hablar con sus preparadores de impuestos sobre las implicaciones de los pagos o la compensación recibida debido al derrame de petróleo.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés), es una organización independiente dentro del *IRS*. *TAS* ayuda a los contribuyentes que atraviesan dificultades económicas; a los contribuyentes que buscan ayuda para resolver problemas dentro del *IRS*; y a aquellos que creen que un sistema o procedimiento del *IRS* no funciona como debería. Si usted entiende que reúne los requisitos para recibir asistencia de *TAS*, puede comunicarse llamando a la línea telefónica gratuita de *TAS*, al 1-877-777-4778 o al 1-800-829-4059 si es usuario de equipo *TTY/TDD*. Para obtener más información, visite [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate), en inglés.